A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Nº Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	72101500 – 72151500 – 72151900 – 81101500 - 81101700
	Valor Estimado según Plan	$ 520.344.742,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SEGURIDAD, PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS** Para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de interventoría para garantizar la adecuada vigilancia de la ampliación y mejoramiento de la capacidad instalada del servicio de urgencias del Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del procedimiento de selección por invitación Cerrada con Formalidades Plenas, sin consideración de la cuantía, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana. Adicionalmente, por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y se regirá por lo preceptuado en el Art. 18 y 23° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, en atención a la naturaleza del Objeto a contratar y el valor de los recursos asignados para el presente proceso. El Departamento del Meta, a través de la Secretaría Departamental de Salud, y el Hospital Departamental de Granada E.S.E. suscribieron el 23 de octubre de 2026, con acta de inicio el día 03 de noviembre de 2026, el Convenio Interadministrativo No. SSM-CD-2607-2026, cuyo objeto consiste en “TRANSFERIR RECURSOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. GRANADA, VIGENCIA FUTURA ORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDENANZA No. 1334 SANCIONADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2026”, por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.562.952.333) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, recursos destinados a la ejecución de las obras requeridas para el fortalecimiento de la capacidad instalada del servicio de urgencias de la entidad. La Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E., mediante Acuerdo N.º 344 del 29 de octubre de 2026, autorizó a la Gerente para presentar ante el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) una solicitud de modificación al presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a	

	la vigencia fiscal 2026, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($834.442.849,95) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Dicha modificación fue autorizada por el CODFIS mediante la Resolución N.º 25 del 3 de noviembre de 2026, lo que permitió la incorporación de estos recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad. Por otra parte, mediante Acuerdo N.º 343 del 28 de octubre de 2026, la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E. aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2027, dentro del cual se contempló la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($4.728.509.483,05) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. En concordancia con lo anterior, mediante Acuerdo N.º 346 del 4 de noviembre de 2026, la Junta Directiva autorizó a la Gerente para presentar ante el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) la solicitud de autorización para la constitución de vigencias futuras, hasta por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($4.728.509.483,05) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, destinadas a respaldar los compromisos derivados de la ejecución del Convenio Interadministrativo N.º SSM-CD-2607-2026. La solicitud fue aprobada por el CODFIS mediante la Resolución N.º 31 del 5 de noviembre de 2026. Finalmente, mediante Acuerdo N.º 347 del 4 de noviembre de 2026, la Junta Directiva autorizó a la Gerente para adelantar y desarrollar el correspondiente proceso contractual, en consideración a que su cuantía supera los tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo, literal B, del artículo 23 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital. Que el proceso de invitación cerrada con formalidades plenas: "*es aquel que tiene por objeto convocar de manera directa cerrada a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las más favorable".* Que, el presente proceso se rige por la modalidad descrita en los artículos 18° y 23° literal B, subliteral b), del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 "(…) se adelantarán el procedimiento de selección del contratista mediante invitación no menor de tres (3) oferentes (…)". Que el proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nº 301 de 2024 y se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 520.344.742,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.,** por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación por Invitación cerrada con formalidades plenas, y cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas.
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad contractual. 2. Análisis del sector 3. Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC. 4. Constancia Banco de Oferentes

	5. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 6. Documento de presupuesto
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	10 de noviembre de 2026
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**LUIS ENRIQUE BARÓN TELLO** – Subgerente Administrativo y Financiero – Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Quien proyecta y verifica el componente técnico.
Fase de Planeación	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Tipo de contrato	INTERVENTORÍA

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 21 y 21.1.1. del Acuerdo Nº 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …*".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta Nº 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada E.S.E., a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución y para el cumplimiento de su misión, cual es la prestación de servicios de salud de manera oportuna, con calidad y humanizada.

Adicionalmente mediante Acuerdo Nº 301 del 20 de diciembre de 2025, en su artículo 15 se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a traves de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "*la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del*

Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la ***construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física*** *y logística*"

Que con el fin de satisfacer la necesidad, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., Institución pública prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad debidamente habilitados, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo Nº 301 de 2024), procederá a suscribir contrato de interventoría para garantizar el seguimiento a la ampliación y mejoramiento de la capacidad instalada del servicio de urgencias, a través de la modalidad de invitación cerrada con formalidades plenas sin consideración de la cuantía, establecida en el artículo 18 y 23 Literal b), subliteral b), considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la función pública de instalaciones que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de atención de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejoramiento de su infraestructura y manejo de sus recursos.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución pública de mediana y alta complejidad que constituye un referente clave para la región del Ariari y los municipios del sur del departamento del Meta. Debido al crecimiento sostenido en la demanda de servicios, especialmente en el área de urgencias y observación, se hace imprescindible garantizar que las intervenciones de ampliación, adecuación y modernización de su infraestructura se realicen bajo estrictos controles técnicos, administrativos y financieros.

En este contexto, la figura de la interventoría se vuelve fundamental para asegurar la correcta ejecución del proyecto el cual tiene por nombre "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", la calidad de las obras, el cumplimiento de los estándares normativos y la adecuada utilización de los recursos públicos.

La ampliación del área de observación del servicio de urgencias responde a la necesidad de mejorar la capacidad instalada, reducir la congestión y brindar una atención de mayor calidad, segura y humanizada. Sin embargo, estos beneficios solo podrán materializarse si la ejecución de las obras se realiza conforme a los estudios y diseños aprobados, respetando las especificaciones técnicas, los cronogramas y los presupuestos establecidos. La interventoría se presenta como un mecanismo estratégico para supervisar, verificar y validar cada etapa del proceso constructivo, garantizando que los trabajos se ejecuten en tiempo, forma y calidad, en línea con los requerimientos técnicos y normativos vigentes.

Además, la interventoría será responsable de la revisión y validación de los recursos financieros destinados a la ejecución del proyecto, asegurando que los desembolsos se realicen de manera transparente y eficiente. Esto resulta clave para prevenir desviaciones, sobrecostos o incumplimientos que puedan afectar la calidad del proyecto y la correcta utilización de los fondos públicos. La supervisión técnica y financiera permitirá detectar oportunamente posibles riesgos, realizar ajustes necesarios y garantizar una gestión eficiente de los recursos.

La importancia de contar con una interventoría especializada radica en su capacidad para coordinar y controlar todas las fases de la obra, desde la recepción de las obras civiles hasta la puesta en marcha de los sistemas tecnológicos, asegurando la integración de las diferentes disciplinas involucradas. Además, facilitará la comunicación entre los contratistas, el equipo técnico del hospital y las entidades regulatorias, promoviendo la transparencia y el cumplimiento normativo en todo momento. La contratación de una interventoría técnica y financiera es una condición indispensable para garantizar el éxito de la ampliación del área de observación del servicio de urgencias, asegurando que la inversión pública tenga el impacto esperado en la mejora de la infraestructura hospitalaria, la calidad del servicio y la seguridad de los pacientes. La interventoría será el pilar que soporte la correcta ejecución del proyecto, la validación de recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales en esta importante intervención.

En concordancia con lo anterior, y considerando la importancia estratégica del servicio de urgencias dentro de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento del Meta, se justifica técnica, funcional y financieramente adelantar el proceso contractual para la contratación de la interventoría la cual tendrá por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SEGURIDAD, PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E." destinada para el contrato de obra que tiene por nombre "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."., como una inversión prioritaria orientada a fortalecer la infraestructura hospitalaria, aumentar la capacidad resolutiva institucional, mejorar la oportunidad y calidad de la atención, garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud y responder de manera eficiente al crecimiento de la demanda de la población usuaria.

Que se debe celebrar contrato de interventoría, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto Interno de Contratación, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás.

Que la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad a la constancia expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Que el presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por lo preceptuado en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nº 301 de 2024, en su artículo 23 literal B, subliteral b), así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de invitación cerrada con formalidades plenas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SEGURIDAD, PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Alcance del Objeto y Justificación	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución pública de mediana y alta complejidad que constituye un centro de referencia para la región del Ariari y los municipios del sur del departamento del Meta. En desarrollo de su misión institucional, presta servicios de salud a una población que requiere atención de urgencias, hospitalización, diagnóstico y tratamiento, entre otros servicios asistenciales. Durante los últimos años, la institución ha identificado un crecimiento en la demanda del servicio de urgencias, particularmente en el área de observación, donde los pacientes deben permanecer bajo vigilancia clínica mientras se define su conducta médica, la disponibilidad de hospitalización o la necesidad de traslado a otra institución. Esta situación ha generado presión sobre la capacidad instalada y ha puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer la infraestructura física para mejorar las condiciones de atención, oportunidad, seguridad y continuidad de los servicios. De acuerdo con la información institucional durante la vigencia 2024 el Hospital atendió 53.133 consultas de medicina general urgentes y registró 14.107 egresos hospitalarios. Asimismo, los registros de ocupación del área de observación evidencian una demanda superior a la capacidad instalada. Para los meses de enero a mayo de 2025, se reportaron porcentajes de ocupación entre el 163 % y el 201 %, y lo cual señala una ocupación promedio aproximada del 250 % para esa vigencia. Estas cifras reflejan la presión que enfrenta el servicio y constituyen un antecedente importante para sustentar la ampliación y el mejoramiento de los espacios destinados a la atención

de los pacientes.

La infraestructura actual donde funciona el servicio de urgencias fue construida entre los años 2006 y 2009, bajo condiciones de diseño y funcionamiento correspondientes a las necesidades asistenciales de ese momento. Sin embargo, el crecimiento de la demanda y la evolución de los requerimientos de prestación de servicios de salud han generado la necesidad de ampliar y mejorar sus espacios físicos, especialmente el área de observación, con el propósito de optimizar la capacidad instalada, la distribución de los ambientes y el flujo de atención de los usuarios.

En respuesta a esta problemática, la institución estructuró el proyecto denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.”, para cuya formulación se adelantaron estudios y diseños técnicos que comprenden diseños arquitectónicos y de ingeniería, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto oficial y cronograma de ejecución. El alcance contempla la ejecución de obras civiles y arquitectónicas, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, redes de gases medicinales, voz y datos, sistemas de climatización y ventilación, además de las adecuaciones complementarias requeridas para garantizar el funcionamiento de los nuevos espacios asistenciales.

La ejecución de estos componentes requiere una coordinación técnica especializada, debido a la participación de diferentes disciplinas y a la necesidad de garantizar que las actividades constructivas se desarrollen conforme a los planos, diseños, especificaciones y demás documentos aprobados. Por ello, la interventoría resulta fundamental para verificar la calidad de los materiales y trabajos ejecutados, las cantidades de obra, el cumplimiento del cronograma y la correcta integración de las diferentes instalaciones, identificando oportunamente posibles inconsistencias que puedan afectar la funcionalidad, seguridad o calidad de la infraestructura.

Desde el componente administrativo, la interventoría permitirá realizar seguimiento a las obligaciones del contratista de obra, revisar la documentación generada durante la ejecución, coordinar los comités de seguimiento, registrar las novedades y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. En cuanto al componente financiero, deberá comprobar la correspondencia entre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, los valores contractuales y las actas parciales de pago, así como revisar los soportes que acrediten el avance físico y financiero del proyecto. Estas actividades son necesarias para prevenir desviaciones presupuestales, evitar el reconocimiento de trabajos no ejecutados y garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Un aspecto de especial importancia es que las obras se desarrollarán dentro de una institución hospitalaria que debe mantener la prestación de sus servicios asistenciales. Por esta razón, la ejecución de las actividades constructivas requiere medidas específicas para controlar el acceso a las áreas intervenidas, delimitar y señalizar los frentes de trabajo, organizar las rutas de circulación y prevenir riesgos para pacientes, acompañantes, trabajadores y demás usuarios del Hospital. La interventoría deberá verificar la implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo y coordinar, junto con el contratista y las dependencias institucionales competentes, las actividades que puedan generar interferencias con el funcionamiento de los servicios o requerir intervenciones sobre redes existentes.

En particular, las actividades que impliquen intervención o suspensión de los suministros de agua, energía eléctrica o gases medicinales deberán contar con la coordinación y autorización institucional correspondiente. De igual manera, los trabajos deberán ejecutarse con los cerramientos, señalización y controles de acceso necesarios, evitando la circulación de personal no autorizado y la

ocupación de espacios diferentes a los asignados para la obra. Estas medidas son indispensables para reducir los riesgos asociados a la coexistencia de actividades constructivas y asistenciales y procurar la continuidad y seguridad de la atención.

La interventoría deberá prestar especial atención a la calidad y funcionalidad de las instalaciones que se incorporen a los nuevos ambientes. La correcta ejecución de las redes eléctricas, hidrosanitarias, de gases medicinales, voz y datos, así como de los sistemas de climatización y ventilación, resulta esencial para el funcionamiento previsto del área ampliada. Por ello, será necesario verificar que estos componentes se ejecuten conforme a los diseños, especificaciones y requisitos técnicos aplicables, y que las pruebas y verificaciones exigidas contractualmente sean realizadas antes del recibo de las actividades correspondientes. La coordinación entre especialidades permitirá detectar incompatibilidades y reducir la probabilidad de fallas, reprocesos o intervenciones posteriores que puedan afectar la operación de los espacios asistenciales.

Una vez elaborados los estudios y diseños del proyecto y estructurados los documentos técnicos y presupuestales correspondientes, el Hospital adelantó las actuaciones necesarias para iniciar el proceso contractual de obra cuyo objeto es “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.”, para la selección del contratista encargado de ejecutar las obras requeridas. En consecuencia, resulta necesario contar con una interventoría que acompañe el desarrollo del contrato y verifique que las actividades se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de seguridad establecidas.

Ahora bien, considerando lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Nro. 301 de 2024, (…) Cada contrato tendrá un supervisor y/o interventor según la naturaleza del contrato: quien será responsable por la vigilancia y el control integral de las actividades durante la ejecución y liquidación de este. En principio el supervisor y/o interventor será el funcionario que designe el Gerente, teniendo en cuenta la responsabilidad que implica el acto de supervisión y/o interventoría. **Sin prejuicio de lo anterior, cuando se trate de contratos de obra, sin consideración de la cuantía, o cuyo objeto requiera conocimientos técnicos y/o especializados, podrá evaluarse la necesidad de contratar interventores y/o consultores externos.** (…), el Hospital Departamental de Granada E.S.E, requiere celebrar un contrato de consultoría (interventoría) con el fin de realizar la vigilancia y control integral de las actividades durante la ejecución del referido contrato de obra, dada su relevancia y complejidad.

En este sentido, la contratación de la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SEGURIDAD, PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.” permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, controlar la calidad y el avance de las actividades, realizar seguimiento a los recursos financieros y prevenir los riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto. Asimismo, proporcionará a la entidad información técnica, administrativa y financiera confiable para la toma de decisiones durante la ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, la interventoría constituye un mecanismo esencial para procurar que la inversión pública se materialice en una infraestructura funcional, segura y acorde con las necesidades del servicio de urgencias, fortaleciendo la capacidad resolutiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E. y mejorando las condiciones de atención de la población del Ariari y del sur del departamento del Meta.

	Es de resaltar que es oportuno adelantar el presente proceso de contratación (interventoría) ya que el Hospital Departamental de Granada E.SE, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al objeto contractual y se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia.
Clasificador UNSPSC – Tercer y Cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	72101500
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	72151900
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	81101500
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica.	81101700

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta. Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para lo aquí referido:

A	PERSONAL PROFESIONAL							
N° ITEM	PERFIL	CATEGORIA	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN (hombre - mes)	TIEMPO EN MESES	SALARIO BÁSICO	VALOR TOTAL

1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	T07	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	7	$ 9.964.500,00	$ 34.875.750,00
2	INGENIERO CIVIL		RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	7	$ 5.694.000,00	$ 39.858.000,00
3	INGENIERO CIVIL ESP ESTRUCTURAL		ESP ESTRUCTURAL	1	25%	7	$ 8.541.000,00	$ 14.946.750,00
4	INGENIERO CIVIL ESP HIDROSANITARIO		ESP HIDROSANITARIO	1	25%	7	$ 8.541.000,00	$ 14.946.750,00
5	INGENIERO ELECTRICO O DE TELECOMUNICACIONES		ELECTRICO	1	25%	7	$ 8.541.000,00	$ 14.946.750,00
6								$ -
B	**PERSONAL TÉCNICO**							
1	TECNOLOGO O TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL	T14	SST	1	100%	7	$ 3.558.750,00	$ 24.911.250,00
2	SECRETARIA 1	T27	SST	1	100%	7	$ 2.847.000,00	$ 19.929.000,00
3								$ -
C	**PERSONAL AUXILIAR**							
1								$ -
2								$ -
3								$ -
D	**SUBTOTAL PERSONAL (A + B+ C)**							**$ 164.414.250,00**
E	**FACTOR MULTIPLICADOR**							**2,30**
F	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D * E)**							**$ 378.152.775,00**
G	**COSTOS DIRECTOS**							
N° ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA**	**TIEMPO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ALQUILER DE OFICINA (Incluye servicios básicos e internet).	OFICINA	MES	1	100%	7	$ 1.950.000	$ 13.650.000,00
2	Papelería, Fotocopias y Otros	OFICINA	MES	1	100%	7	$ 1.549.056	$ 10.843.389,90
3	PLOTTER	OFICINA	MES	1	100%	7	$ 3.095.528	$ 21.668.696,00
4	LABORATORIO - INTERVENTORIAS (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informes de Ensayos y Resultados)	LABORATORIO	MES	1	100%	1	$ 12.949.628	$ 12.949.628,00
5								$ -
H	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**							**$ 59.111.714,00**
I	**VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F + H)**							**$ 437.264.489,00**
J	**IVA SOBRE (I)**							$ 83.080.253,00
K	**VALOR TOTAL (I + J)**							**$ 520.344.742,00**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD**

del contrato y justificación	**PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 520.344.742,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** El valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($78.051.711,30) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad Presupuestal Nº **001003 del 09 de noviembre de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.008** denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional de Presupuesto, por el valor individual que acá se expresa, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026. El valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($442.293.030,70) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, será amparado con el presupuesto de la vigencia 2027, por tratarse de vigencias futuras, el cuál será expedido por la Profesional de Presupuesto, por el valor que aquí se expresa, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2027.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 520.344.742,00	INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS	INTERVENTORÍA	MEDIO

Forma de Pago	**El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** Reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **SEIS (6) PAGOS**: **PRIMER PAGO:** Una vez se haya ejecutado y supervisado el 15% del contrato de obra, según acta de avance parcial, se realizará un primer pago equivalente al 15% del valor del contrato de interventoría, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato. Para todos los pagos deberán estar aprobados por el supervisor; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales. **SEGUNDO PAGO:** Una vez se haya ejecutado y supervisado el 35% del contrato de obra, según acta de avance parcial, se realizará un segundo pago equivalente al 20% del valor del contrato de interventoría, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato. Para todos los pagos deberán estar aprobados por el supervisor; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales **TERCER PAGO:** Una vez se haya ejecutado y supervisado el 55% del contrato de obra, según acta de avance parcial, se realizará un tercer pago equivalente al 20% del valor del contrato de interventoría, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato. Para todos los pagos deberán estar aprobados por el supervisor; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales **CUARTO PAGO:** Una vez se haya ejecutado y supervisado el 75% del contrato de obra, según acta de avance parcial, se realizará un cuarto pago equivalente al 20% del valor del contrato de interventoría, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato. Para todos los pagos deberán estar aprobados por el supervisor; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales **QUINTO PAGO:** Una vez se haya ejecutado y supervisado el 90% del contrato de obra, según acta de avance parcial, se realizará un cuarto pago equivalente al 15% del valor del contrato de interventoría, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato. Para todos los pagos deberán estar aprobados por el supervisor; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales. **SEXTO PAGO:** Un pago final a la liquidación del contrato, correspondiente al 10% del valor del contrato,

	completando así el 100% el valor del contrato luego de recibo a satisfacción de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del contrato de obra (con todos los documentos), previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato. Para todos los pagos deberán estar aprobados por el supervisor; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO**: El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por la interventoría y supervisión del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Cada pago parcial se efectuará al CONTRATISTA dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO QUINTO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.,** sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Erogaciones Tributarias:	Los descuentos departamentales que aplica la entidad a los procesos dependiendo el tipo de contratación y la cuantía son los dispuestos en la Ordenanza 1184 de septiembre 22 de 2022. Estos descuentos son aplicados sobre el valor antes de IVA si hay lugar a este y sobre las adiciones que se realicen. NOTA: Los descuentos correspondientes a Retención en la Fuente, Reteiva y Reteica se aplicarán dependiente la calidad que tenga el contribuyente y de acuerdo con los porcentajes establecidos sobre los bienes y/o servicios prestados.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su inicio se requerirá de expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, éstos últimos para los fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
	N° CDP: **001003** RUBRO: **2.3.2.02.02.008** DESCRIPCIÓN: **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** FECHA: **09 de noviembre de 2026** El valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($442.293.030,70) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, será amparado con el presupuesto de la vigencia 2027, por tratarse de vigencias

	futuras, el cuál será expedido por la Profesional de Presupuesto, por el valor que aquí se expresa, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2027.
D. REQUISITOS HABILITANTES	
Presentación de la propuesta y Capacidad jurídica	Los oferentes deben acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en los términos de referencia, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: **1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la invitación Cerrada con Formalidades Plenas, el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta en interés comercial, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de suscribir las fianzas requeridas. A este oficio se deberán anexar los documentos y soportes legales exigidos para contratar, en el orden de exigibilidad establecido en los términos de referencia, y debe ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural proponente. **2) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o quien haga sus veces. **3) CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**: El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.** La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente. **4) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O NATURAL DEBERÁ ACREDITAR SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido **dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección**. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción mediante copia del registro mercantil no mayor a treinta (30) días, en el cual se acredite que su actividad comercial le permite ejecutar los servicios objeto del presente proceso de contratación. En caso de no estar inscrito deberá presentar el Registro Único Tributario - RUT correspondiente, en donde demuestre que desarrolla una actividad similar al de la presente contratación. **5) OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). **Debe anexarse la propuesta económica en C.D.** **6) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD**: (Anexo No. 3 de la invitación) el

oferente apoya y está de acuerdo con las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos.

7) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.
8) **EXPERIENCIA ACREDITADA** (Anexo No. 5) el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. Allegar copia de los contrato o liquidaciones de la experiencia relacionada en el anexo N° 5.
9) **CONSTANCIA AL ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL** El oferente deberá diligenciar indicando si apoyan la industria nacional.
10) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho (Certificado SIRI), para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Se deberá aportar el del representante legal y el de la persona jurídica vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
11) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019, la persona natural, la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Para tal efecto, deberá aportar el certificado correspondiente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Se deberá aportar el del representante legal y el de la persona jurídica vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

    De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, podrá verificarse en la página web de la Contraloría General de la República.

12) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA. Para tal efecto, deberá aportar el certificado correspondiente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Se deberá aportar el del representante legal y el de la persona jurídica vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
13) **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

	de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para tal efecto, deberá aportar el certificado correspondiente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Se deberá aportar el del representante legal y el de la persona jurídica vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables de ningún tipo de medidas correctivas por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. **14) FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar dicho formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación cerrada con formalidades plenas). **15) GARANTIA ÚNICA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO** (Se deberá anexar con la propuesta, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado de garantías de los presentes Términos de Referencia). **16) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.** (Anexo No. 11 de la invitación cerrada)**.** **17) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). **18) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). **19) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT**. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. **20) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **21) DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACIÓN DEL REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS – SIGEP II,** conforme lo establece la Ley 2013 de 2019, artículo 2) literal g. Adicionalmente, deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos: El Tipo de Declaración deberá corresponder al "Ingreso"; La fecha de publicación deberá corresponder a la vigencia "2025"; La declaración deberá dirigirse a la celebración de contratos con la entidad "Hospital Departamental de Granada E.S.E.". **22) CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Condiciones de experiencia	El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia, en máximo dos (2) contratos de interventoría iniciados, ejecutados y liquidados; que su objeto sea igual o similar o incluya la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura física, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, registrados en el RUP.

La experiencia de NATURALEZA PÚBLICA se deberá acreditar mediante copia del contrato con su respectiva liquidación y certificación de la entidad contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación. Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Nombre del contratista
c) Fecha de del contrato
d) Objeto del Contrato
e) Ítems del contrato
f) Plazo del contrato
g) Valor total y por ítems del contrato
h) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
i) Fecha de Terminación

La experiencia de NATURALEZA PRIVADA se deberá acreditar además de los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (FACTURAS O COMPROBANTE DE PAGO O CERTIFICADO DE LA EMPRESA O CONTRATO) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada, constancias de pago o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. También podrá aportar la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre.

No serán válidos como certificaciones, la sola presentación de los contratos, las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
No serán válidos los contratos verbales.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor podrá ser acreditada por uno cualquiera de los integrantes de la figura asociativa o de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, para lo cual los integrantes deberán expresarlo en el anexo que acredita la experiencia.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP el cual deberá estar en firme presentado por lo menos contratos en tres familias diferentes de las presentadas en el listado de Códigos de la CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC) y el Hospital Departamental de Granada E.S.E. se reserva el derecho de verificar la

<table>
<tr><td></td><td>información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento definitivo de la experiencia mínima requerida, luego de la etapa de subsanes, generará el RECHAZO de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>Grupo Mínimo de Apoyo</td><td>El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANTIDAD</th><th>DEDICACIÓN (Persona/Mes)</th></tr>
<tr><td>INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO - DIRECTOR DE INTERVENTORIA</td><td>1</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>INGENIERO CIVIL - RESIDENTE DE INTERVENTORA</td><td>1</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>INGENIERO CIVIL ESP ESTRUCTURAL - ESPECIALISTA ESTRUCTURAL</td><td>1</td><td>25%</td></tr>
<tr><td>INGENIERO CIVIL ESP HIDROSANITARIO - ESPECIALISTA HIDROSANITARIO</td><td>1</td><td>25%</td></tr>
<tr><td>INGENIERO ELECTRICO O DE TELECOMUNICACIONES - ELECTRICO DE INTERVENTORIA</td><td>1</td><td>25%</td></tr>
<tr><td>TECNOLOGO O TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL - SST</td><td>1</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>SECRETARIA - SST</td><td>1</td><td>100%</td></tr>
</table>

DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la misma (Ley 842 de 2003 Articulo 20) con especialización en gerencia de proyectos, deberá contar con una antigüedad profesional mínima de nueve (9) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia específica como director de INTERVENTORIA mayor o igual a dos (02) años (anexar certificados de la experiencia) cuyo objeto corresponda a cualquiera de las actividades de construcción nombradas a continuación; adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura física o en relación al objeto del contrato. Este ejercerá la labor con una dedicación del 50%.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Se requiere la presentación de un profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, residente de INTERVENTORIA, dirigiendo las actividades de carácter técnico y afines. Este profesional estará bajo la dirección del director de INTERVENTORIA. El profesional ofrecido debe tener disponibilidad del 100% y poseer la siguiente experiencia:

Debe contar con una antigüedad profesional mínima de nueve (09) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre del presente proceso.

<u>Experiencia especifica.</u> Haberse desempeñado como mínimo dos (02) años en el cargo de residente de INTERVENTORÍA, en contratos cuyo objeto hayan sido o corresponda a las actividades de construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura física del sector salud y/o público. Este ejercerá la labor con una dedicación del 100%</td></tr>
</table>

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: Se requiere un profesional en Ingeniería Civil con título de especialización en Estructuras, debidamente acreditado y con matrícula profesional vigente, que cuente con una antigüedad profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica en la elaboración, revisión y/o desarrollo de diseños estructurales para edificaciones y/o proyectos de infraestructura, incluyendo el análisis y cálculo de estructuras en concreto reforzado, estructuras metálicas y demás sistemas estructurales, según corresponda al objeto del proyecto.

Bastará con aportar dos (2) certificaciones de elaboración y/o desarrollo de este tipo de diseños.

El profesional estará bajo la dirección y coordinación del director de interventoría, y tendrá a su cargo el acompañamiento, revisión y asesoría técnica especializada en los componentes estructurales del proyecto, con una dedicación del veinticinco por ciento (25 %).

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA HIDROSANITARIO: Se requiere un profesional en Ingeniería Civil con título de especialización en Ingeniería Hidrosanitaria, Recursos Hídricos, Hidráulica o áreas afines, debidamente acreditado y con matrícula profesional vigente, que cuente con una antigüedad profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica en la elaboración y/o desarrollo de diseños de redes hidráulicas, hidrosanitarias y/o sistemas de redes contra incendios. Bastará con aportar dos (2) certificaciones de elaboración y/o desarrollo de este tipo de diseños.

El profesional estará bajo la dirección y coordinación del director de interventoría, y tendrá a su cargo el acompañamiento, revisión y asesoría técnica especializada en los componentes hidráulicos del proyecto, con una dedicación del veinticinco por ciento (25 %).

INGENIERO ELÉCTRICO O DE TELECOMUNICACIONES: Se requiere un profesional en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería de Telecomunicaciones, debidamente acreditado y con matrícula profesional vigente, que cuente con una antigüedad profesional mínima de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica en la elaboración y/o desarrollo de diseños de instalaciones eléctricas, redes de distribución eléctrica, sistemas de iluminación, sistemas de cableado estructurado, telecomunicaciones y/o sistemas de voz y datos. Bastará con aportar dos (02) certificaciones que acrediten la elaboración y/o desarrollo de este tipo de diseños.

El profesional estará bajo la dirección y coordinación del director de interventoría, y tendrá a su cargo el acompañamiento, revisión y asesoría técnica especializada en los componentes eléctricos y/o de telecomunicaciones del proyecto, con una dedicación del veinticinco por ciento (25 %).

TECNÓLOGO O TÉCNICO EN SALUD OCUPACIONAL - SST: Tecnólogo o técnico en salud ocupacional con licencia en salud ocupacional, matricula profesional vigente y certificado de vigencia de la misma (Ley 842 de 2003 Artículo 20), con experiencia general mayor a dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula Profesional. Este ejercerá la labor con una dedicación del 100%.

	Deberá anexar certificados de antecedentes vigentes, carta de intención y o disponibilidad para participar en el proyecto, todos los documentos que acrediten la formación académica (Diploma y Acta de grado). **SECRETARIA – SST:** Se requiere una persona con formación técnica o tecnológica en asistencia administrativa, gestión documental, secretariado o áreas afines, preferiblemente con conocimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades de apoyo administrativo y documental. Ejercerá sus funciones con una dedicación del cien por ciento (100 %). Deberá anexar certificados de antecedentes vigentes, carta de intención y o disponibilidad para participar en el proyecto, todos los documentos que acrediten la formación académica (Diploma y Acta de grado).
Requisitos habilitantes de orden financiero	¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional reportada por los oferentes que presenten su Registro único de proponentes RUP renovado año 2025. En el caso de que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP. De acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se deben de establecer los requisitos habilitantes y dichos requisitos deben permitir la mayor participación de oferentes. Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen, por lo tanto, al realizar la consulta en la página del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM - estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025 SIREM **https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports** y en la página del Registro Único Empresarial RUES – estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. De las empresas encontradas se tomó una muestra aleatoria y se procedió a realizar el análisis a sus estados financieros para conocer de cerca el comportamiento de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, que servirán como instrumento para la entidad a la hora de establecer la capacidad financiera y de organización del presente proceso, sin embargo es necesario aclarar que en esta página solo se encuentran las empresas o sociedades que reportan a la superintendencia de sociedades, o sea personas jurídicas, sin tener en cuenta las personas naturales que en la gran mayoría de procesos con esta entidad y otros municipios son los contratistas, es así que esta entidad en aras de permitir una selección objetiva, y una mayor pluralidad de oferentes, no solamente tomará el criterio bajo la información que arroje la página de SuperSociedades, sino que adicionalmente ponderará con el histórico de esta entidad, y la revisión de otras entidades con procesos con objeto similar. A continuación, se relacionan la muestra de las empresas que componen el sector objeto de estudio, para lo cual se empleó los datos de NIIF Plenas individuales, Pymes Individuales para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico con base en el código CIIU

De las empresas encontradas se tomó una muestra aleatoria y se procedió a realizar el análisis a sus estados financieros para conocer de cerca el comportamiento de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, que servirán como instrumento para la entidad a la hora de establecer la capacidad financiera y de organización del presente proceso, sin embargo es necesario aclarar que en esta página solo se encuentran las empresas o sociedades que reportan a la superintendencia de sociedades, o sea personas jurídicas, sin tener en cuenta las personas naturales que en la gran mayoría de procesos con esta entidad y otros municipios son los contratistas, es así que esta entidad en aras de permitir una selección objetiva, y una mayor pluralidad de oferentes, no solamente tomará el criterio bajo la información que arroje la página de SuperSociedades, sino que adicionalmente ponderará con el histórico de esta entidad, y la revisión de otras entidades con procesos con objeto similar.

A continuación, se relacionan la muestra de las empresas que componen el sector objeto de estudio, para lo cual se empleó los datos de NIIF Plenas individuales, Pymes Individuales para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico con base en el código CIIU

7110 - Actividades de arquitectura, ingeniería y otras actividades de consultoría técnica.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	FUENTE DE INFORMACIÓN
1	811033318-0	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	SUPERSOCIEDADES-RUES
2	901507003-8	BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.	SUPERSOCIEDADES-RUES
3	901858094-3	COVILCO INGENIERIA SAS	SUPERSOCIEDADES-RUES
4	901317588-9	CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S	SUPERSOCIEDADES-RUES
5	900915689-6	INGENIERIA MASTER S.A.S.	SUPERSOCIEDADES-RUES
6	901327731-9	INTERCIONES SAS BIC	SUPERSOCIEDADES-RUES
7	900463278-1	ANTLIA-AC S.A.S	SUPERSOCIEDADES-RUES

Para la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, esta se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro Único de Proponentes que se encuentren vigentes y en firme de acuerdo a la legislación Colombiana, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, analiza los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad en el sector con la información obtenida a través de consulta del RUP de la muestra que se obtiene por el histórico de procesos anteriores celebrados en la entidad y de proponentes que han presentado cotizaciones para los estudios de mercado realizados, esta información servirá de base para la determinación de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta el promedio de la muestra y luego aplicando la desviación estándar, medida que nos permite determinar el promedio aritmético de fluctuación de los datos respecto a su punto central o media. La desviación estándar nos da como resultado un valor numérico que representa el promedio de diferencia que hay entre los datos y la media. Para calcular la desviación estándar se deben aplicar los siguientes pasos de acuerdo con la guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente:

	PASO 1: Calcular la media aritmética: es el promedio de la muestra **PASO 2**: Calcular la varianza. Se puede definir como el "casi promedio" de los cuadrados de las desviaciones de los datos con respecto a la media muestra. Su fórmula matemática. $$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^{N}(x_i - \bar{x})^2}{N-1}$$ para el caso de datos referentes a una muestra es: Donde **x** = indicador de cada uno de los posibles oferentes $\bar{x}$= promedio de la muestra N =cantidad de posibles oferentes **PASO 3:** Calcular la desviación estándar a partir de la raíz cuadrada de la varianza **PASO 4.** Una vez calculada la desviación estándar de los datos, la cual nos establece una medida de cuánto se desvían los datos de su media, se realizan los cálculos aritméticos de acuerdo al indicador financiero
Capacidad Financiera	Busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores de capacidad financiera a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deben estar contenidos en el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2025. En el caso que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2025, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP. **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total**, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. **Razón de cobertura de intereses**: Utilidad operacional /gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador. **¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?** Las siguientes son las consideraciones tenidas en cuenta para establecer los indicadores financieros para el presente proceso.

8.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ

NIT	EMPRESA	LIQUIDEZ
811033318-0	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	2,56
901507003-8	BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.	13,1
901858094-3	COVILCO INGENIERIA SAS	20,64
901317588-9	CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S	15,18
900915689-6	INGENIERIA MASTER S.A.S.	5,05
901327731-9	INTERCIONES SAS BIC	7,16
900463278-1	ANTLIA-AC S.A.S	47,03

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de siete (7), empresas en todo el país, el indicador se obtiene del activo corriente sobre el pasivo corriente, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector- Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del índice de liquidez con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 15.12** se resta esta desviación al promedio para determinar el mínimo de liquidez a solicitar en el proceso arrojando un resultado de **liquidez mínimo a solicitar 0.70**, siendo un indicador aceptable a solicitar **mayor o igual (~) a 0.70.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de Índice de Liquidez acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente sobre la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente, con el porcentaje de participación. **La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (~) a 0.70.**

8.1.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

NIT	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO
811033318-0	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	0,50
901507003-8	BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.	0,07
901858094-3	COVILCO INGENIERIA SAS	0,3
901317588-9	CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S	0,28
900915689-6	INGENIERIA MASTER S.A.S.	0,35
901327731-9	INTERCIONES SAS BIC	0,13
900463278-1	ANTLIA-AC S.A.S	0,03

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de siete (7), empresas en todo el país, el indicador se obtiene del pasivo total sobre el activo total, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación

estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del índice de endeudamiento con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0.17, se suma esta deviación** al promedio para determinar el máximo **endeudamiento a solicitar 0.41**, siendo un indicador aceptable a solicitar **menor o igual a 0.41.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total., con el porcentaje de participación. El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o **igual 0.41**.

8.1.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

NIT	EMPRESA	COBERTURA INTERESES
811033318-0	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	22,28
901507003-8	BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.	130,44
901858094-3	COVILCO INGENIERIA SAS	64817,98
901317588-9	CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S	3104,14
900915689-6	INGENIERIA MASTER S.A.S.	17,16
901327731-9	INTERCIONES SAS BIC	5,15
900463278-1	ANTLIA-AC S.A.S	26,92

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de siete (7), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se calcula con la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras y se recomienda que este valor sea mayor a 1.00. **Se requiere un factor mayor o igual a 1.00 o indefinido** (este último en razón a que pueden existir proponentes cuyos gastos de intereses sea (O), quienes no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el proponente cumple el indicador); y con el fin de garantizar el suficiente flujo (capacidad liquida de dinero) para pagos a acreedores, servidores y demás que garantice la prestación oportuna e idónea del objeto contractual que se requiere que el mismo contratista desarrolle sin ningún contratiempo financiero que llegare a perjudicar la prestación del mismo o si en caso dado se llegare a presentar alguna contingencia durante la ejecución, el contratista tenga la capacidad financiera para menguar y contrarrestar financieramente dicha contingencia, lo cual se reitera con el porcentaje establecido para el indicador de liquidez y endeudamiento, lo anterior para generar garantía de inclusión a todos los posibles oferentes en concordancia de lo contenido en la página 13 del

	manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: "A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad que el proponente incumpla las obligaciones financiera", fuente: Colombia Compra Eficiente. En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses con el porcentaje de participación. La razón de cobertura acreditada por el **oferente deber ser mayor o igual (~) a 1.00** o indefinido (este último en razón a que pueden existir proponentes cuyos gastos de intereses sea (0), quienes no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el proponente incumple el indicador)
Capacidad Organizacional	Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores de capacidad organizacional a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deben estar contenidos en el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2025. En el caso que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2025, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP. **Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio**, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total**, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. **8.1.4.1 Rentabilidad del patrimonio**

NIT	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
811033318-0	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	0,43
901507003-8	BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.	0,16
901858094-3	COVILCO INGENIERIA SAS	0,75
901317588-9	CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S	0,52
900915689-6	INGENIERIA MASTER S.A.S.	0,25
901327731-9	INTERCIONES SAS BIC	0,37
900463278-1	ANTLIA-AC S.A.S	0,16

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2023 fueron extraídos de la base RUP de

cada proveedor de una muestra de siete (7), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre el patrimonio, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector- Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del indicador de rentabilidad del patrimonio con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0.21,** se resta esta deviación al promedio y así determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio en el proceso de invitación publica cuyo resultado arrojado es **0.16**, y con el ánimo de mejorar el indicador, garantizar los recursos y generar mayor participación de acuerdo a la muestra analizada, se sugiere que éste **sea igual o superior a 0.16**.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio con el porcentaje de participación. La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente **deber ser mayor o igual a 0.16**.

8.1. 4.2. Rentabilidad del activo

NIT	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
811033318-0	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	0,21
901507003-8	BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S.	0,15
901858094-3	COVILCO INGENIERIA SAS	0,52
901317588-9	CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S	0,37
900915689-6	INGENIERIA MASTER S.A.S.	0,16
901327731-9	INTERCIONES SAS BIC	0,32
900463278-1	ANTLIA-AC S.A.S	0,16

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2025 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de siete (7), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre sobre el Activo total, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector- Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del indicador de rentabilidad con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0.14** que se resta esta deviación al promedio y así determinar el indicador de rentabilidad del activo **cuyo resultado arrojado es 0.13**, y con el ánimo de mejorar el indicador, garantizar los recursos y generar mayor participación de acuerdo a la muestra analizada, **se sugiere que éste sea igual o superior a 0.13.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores

	individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total con el porcentaje de participación. La rentabilidad del activo acreditada por el oferente **deber ser mayor o igual (~) a 0.13.**
Capital de Trabajo	Es la diferencia entre el Activo corriente y el Pasivo corriente, constituye los recursos que dispone un negocio para cancelar su Pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio Fiscal. **CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.** De acuerdo con el tipo de proceso actual se requiere que los proponentes posean un capital de trabajo igual o superior al presupuesto asignado para la ejecución del contrato. En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** los indicadores se acreditarán con la **Suma de los componentes de los indicadores.** En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión: $$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE**.
E. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA PROPUESTA:	
Admisión de la propuesta	Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los términos de referencia de la presente invitación cerrada con formalidades plenas. Se considera ajustada a los términos, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos de conformidad al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024. Lo anterior los documentos que no sean de puntación para el cumplimiento del lleno de requisitos podrán ser entregados por los OFERENTES una vez realizada la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, el HOSPITAL informará a los OFERENTES el resultado si CUMPLEN o INCUMPLEN, siendo HABIL o NO Hábil de acuerdo con los parámetros establecidos, para lo cual se dará un tiempo prudencial sin afectar el cronograma que se establezca para el presente proceso de contratación. El Hospital Departamental de Granada E.S.E., presenta los siguientes lineamientos generales, que deberá leer cuidadosamente el presente términos de referencia para la adecuada elaboración y presentación de su propuesta, su inobservancia se valorará al momento de la respectiva evaluación. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas el presente términos, en los anexos que deberá estar anexos a los documentos habilitantes.

Proyectó Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica en Contratación - Contrato 0159 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyectó Técnicamente:	Pedro Castañeda Arias – Ingeniero Civil – Líder infraestructura	
Proyectó Financieramente:	Odalinda Camayo Guetio – Contadora Pública CPS	
Proyectó, revisó y aprobó	Luis Enrique Barón Tello – Subgerente Administrativo y financiero – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Revisó Jurídicamente:	Bernardo Hernández – Jefe Oficina Jurídica y Contratación	

	La propuesta deberá venir escrita a equipo de cómputo, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en el lugar, y hasta el día y hora fijados en el presente proceso. Las propuestas deberán presentarse en UN (1) ORIGINAL impresas. Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados. En caso de que la propuesta no se presente debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el oferente. EL HOSPITAL, en ningún caso procederá a la enumeración respectiva. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas. Se aceptará la propuesta enviada por correo certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 962 de 2005. La propuesta que sea enviada por correo certificado se entenderá recibida en la fecha y hora de radicación en la Oficina de Recepción del HOSPITAL. La propuesta que se presente después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso será considerada como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se recibirán. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de los términos de referencia y el objeto a contratar. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. En caso que el OFERENTE no aporte el total de los documentos habilitantes, una vez cerrado la fecha de entrega de los mismos, se procederá a la verificación y se comunicara de acuerdo al calendario establecido en los términos de referencia, de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, en los proceso de invitación cerrada con formalidades plenas se realizará una vez terminada el cierre el acta de comité de contratación que contempla la evaluación y ponderación de las propuestas y hacer la ponderación de las propuestas de los contratos que superen la cuantía de los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes quinientos (500) de los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios y otros. Que dado lo anterior para la subsanación de los documentos habilitantes estos se fundamentan en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o deroguen, y en caso de no presentar la oferta económica o la misma esté en la propuesta, en ningún caso habrá lugar a subsanar, modificar, ajustar, corregir o aclarar una vez presentada de conformidad a los términos y condiciones establecidos en los términos de referencia, además los documentos de carácter jurídico no podrán ser subsanados, so pena de rechazo. En los casos que le sean requeridos de conformidad al objeto y finalidad del objeto contractual.
Rechazo de la propuesta	El Hospital rechazará la propuesta, en los siguientes casos: 1. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea. 2. Cuando no firme el anexo técnico y/o oferta económica (Anexo N° 2) o incumpla con los requisitos en él exigidos. 3. Cuando se omita la presentación de la Garantía de seriedad de la oferta o cuando ésta presente deficiencias en su contenido y amparos que no son subsanados oportunamente por el proponente. 4. Cuando los documentos necesarios para la verificación de la propuesta tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.

	5. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems (en caso de que aplique). 6. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley. 7. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este proceso contractual. 8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, que no se ajusten a la realidad, o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Hospital ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso. 9. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en esta invitación y documentos previos (anexos). 10. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal. 11. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial. 12. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el HOSPITAL corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. 13. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el HOSPITAL, o cuando la información que presente para subsanar haya sido obtenida con fecha posterior a la presentación de la propuesta. 14. Cuando el proponente no allega con su propuesta la oferta económica – Anexo No. 2. 15. Cuando la propuesta supere el porcentaje de participación proyectado para el Hospital. En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Cerrada con Formalidades Plenas.
F. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:	
Criterios de evaluación y selección de la oferta.	La entidad solo asignará puntaje a las propuestas de los oferentes que hayan cumplido los requisitos jurídicos, experiencia y financieros mínimos establecidos en estos términos de condiciones, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	**700**
Ingeniero civil o arquitecto con posgrado en gerencia de proyectos, para el cargo de director de obra.	500
Ingeniero civil o arquitecto con experiencia específica relacionada en obras cuyo objeto haya sido o corresponda a las actividades de construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura física del sector salud y/o público. Respecto por el cual se le otorgará por cada año acreditado 50 puntos adicionales hasta un máximo de 200 puntos, para el cargo de residente de obra.	200
FACTOR ECONOMICO	**185**
(Propuesta Económica)	185

ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL	**100**
PROPONENTE CON TRABAJADORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**10**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	**2.5**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	**2.5**
TOTAL	**1.000**

FACTOR CALIDAD TOTAL 700 PUNTOS

- **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA DIRECTOR DE OBRA- (500 PUNTOS)**

Al oferente que incluya en el equipo mínimo de apoyo personal profesional (ingeniero civil o arquitecto) con posgrado en gerencia de proyectos, para el cargo de director de obra, sin costo adicional, obtendrá (500) puntos.

- **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA EN OBRAS CUYO OBJETO HAYA SIDO O CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SECTOR SALUD Y/O PÚBLICO. - (200 PUNTOS)**

Al oferente que incluya en el equipo mínimo de apoyo un Ingeniero civil o arquitecto con experiencia específica relacionada en obras cuyo objeto haya sido o corresponda a las actividades de construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura física del sector salud y/o público. Respecto por el cual se le otorgará por cada año acreditado 50 puntos adicionales hasta un máximo de 200 puntos, para el cargo de residente de obra, sin costo adicional, obtendrá (200) puntos.

FACTOR ECONÓMICO (185 PUNTOS) - Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación sobre las ofertas habilitadas así:

La ENTIDAD verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario propuesto por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido sea superior al (100%) serán rechazadas.

El valor total de la propuesta económica tendrá una calificación máxima de (185) puntos. Para la calificación de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

PROPUESTA ECONÓMICA: (185 PUNTOS)

La evaluación económica de las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos se hará sobre un máximo de **CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) PUNTOS** con base en el valor de la propuesta.

La Entidad para ponderar la oferta económica escogerá como método de evaluación el siguiente:

Métodos de evaluación de oferta económica
Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	**1**	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	**2**	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	**3**	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	**4**	Menor valor

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = media aritmética.
x_i= valor de la oferta **i** sin decimales.
n = número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = media aritmética.
v_i= valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha
Media aritmética, como resulta do de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{v_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A = media aritmética alta.
$v_{\max}$ = valor sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{x}$ = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i= { (incluir el valor máximo puntaje) x $\left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{xA}\right)\right)$ para valores menores o iguales a x_A .
(incluir el valor máximo puntaje) x $\left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{xA}\right)\right)$ para valores mayores a x_A.

Donde,

x_A = media aritmética alta.
v_i = valor sin decimales de la oferta más alta.
i = promedio aritmético de las ofertas válidas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial.

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(…)	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{P_0 \times P_o \times \ldots \times P_0 nv \times P_1 \times P_{2\ldots} \times P_n}$$

Donde,

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
P0 = presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i= $\begin{cases} \text{(Incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - \left(\frac{GPO - v_i}{GPO}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } GPO. \\ \text{(incluir el valor máximo puntaje) x } \left(1 - 2\left(\frac{GPO - v_i}{GPO}\right)\right) \text{para valores mayores a } GPO. \end{cases}$

Donde,

$GP0$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{(Incluir el valor máximo puntaje) x } (Vmin).}{(vi).}$$

Donde,

$Vmin$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregará el valor máximo a asignar (185 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendentemente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100):

Este factor de ponderación se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003.

El proponente deberá certificar si el bien o servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente ofrece los bienes y servicios con el 100% de personal Nacional.	100 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

PROPONENTE CON TRABAJADORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: (10/10)

Los interesados deberán acreditar que tienen vinculados trabajadores con situación de discapacidad para lo cual deberán aportar el correspondiente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredita que tienen vinculados trabajadores con situación de discapacidad.	10 puntos

	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - PUNTUACIÓN: 2.5 Para el caso de proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgará un puntaje de (2.5). **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - PUNTUACIÓN: 2.5** Para el caso de proponentes que acrediten la condición de MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgará un puntaje de (2.5). Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipymes, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar hasta **SEIS (6) CONTRATOS** con las mismas condiciones de experiencia establecida con anterioridad y su cuantía sumada deberá ser igual o superior del **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado expresado en **SMMLV**. NOTA 1: La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. NOTA 2: La condición de Mipyme se acreditará aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme.
Criterios de desempate	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el capítulo 5 del presente pliego, en el estricto orden de numeración establecido en el mismo. En caso de persistir el empate se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 al 4 del precitado artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que: Tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. *Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*

Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas. Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio:

Así las cosas, la entidad para el presente proceso determina que de persistir el empate y luego de haber aplicado lo establecido en los numerales 1 al 4, introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados, las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sustraer una balota, el proponente que sustraiga la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" del proceso. El proponente deberá presentar su oferta informando el valor unitario, el valor IVA y el valor total, incluyendo todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en el valor total de su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

G. DECLARATORIA DESIERTA

Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente. d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

H. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Tipificación y asignación de riesgos

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo 301 de 2024 en el numeral 21.1.6 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA		TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN		OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO

2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?

	1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
	2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
	3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32 y 33 del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con la Entidad, así:

A. GARANTIA ÚNICA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

Los proponentes presentarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Hospital Departamental de Granada E.S.E., en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en Póliza expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y autorizado para la venta del producto, **por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato**, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, **la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de invitación cerrada con formalidades plenas**, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, con la comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la

persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Invitación Cerrada con Formalidades Plenas, o no se allegaren las condiciones generales, el Hospital solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos.
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

B. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Amparo de cumplimiento		X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contadas a partir de la expedición de las garantías
Calidad del Servicio		X		X		20	Se constituirá para garantizar la calidad del servicio prestado, la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una póliza.

	El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con Nit. 800037021-7, una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo. **El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato.** El CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
I. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el OFERENTE, contrae las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras previstas en las cláusulas contractuales, así como su oferta y los términos de referencia que hacen parte integral del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. 5. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 6. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 7. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 10. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los

	contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 11. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. 12. Constituir las garantías cuando sean exigidas. 13. Cumplir con el pago oportuno de los impuestos y demás contribuciones previstas en la ley, en particular lo relacionado con el impuesto de timbre y las estampillas. 14. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de este.
Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**: **1.** Exigir al contratista de obra contratado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. **3.** Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del CONTRATISTA. **4.** Verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, contrastándolas con el presupuesto contractual, las especificaciones técnicas y el cronograma, y comprobar su correspondencia con las actas parciales presentadas para pago. **5.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **6.** Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de esta a la dependencia correspondiente. **7.** Coordinar con las dependencias o áreas del hospital que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. **8.** Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual. **9.** Integrar y convocar los comités de obra a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. **10.** Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el CONTRATISTA, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. **11.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. **12.** Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. **13.** Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. **14.** Identificar y reportar oportunamente los retrasos en la ejecución de la obra, sus causas y las medidas correctivas requeridas, realizando seguimiento a su cumplimiento. **15.** Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos acorde a los cortes de obra programados entre las partes, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos y un informe final de su ejecución. **16.** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

Proyectó Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica en Contratación - Contrato 0159 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyectó Técnicamente:	Pedro Castañeda Arias – Ingeniero Civil – Líder infraestructura	
Proyectó Financieramente:	Odalinda Camayo Guetio – Contadora Pública CPS	
Proyectó, revisó y aprobó	Luis Enrique Barón Tello – Subgerente Administrativo y financiero – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Revisó Jurídicamente:	Bernardo Hernández – Jefe Oficina Jurídica y Contratación	

17. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

18. Tramitar y verificar que las actas o cortes parciales estén acordes con el avance de la obra o bien recibido Técnicas.

19. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente la verificación y aprobación de los planos iniciales, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, planes de acción o contingencia y demás consideraciones técnicas que se estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y de haber algún cambio la interventoría deberá aprobar y validar cada uno de los diseños ajustados o modificados según el acta realizada en campo.

20. Verificar que el CONTRATISTA suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

21. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes al contrato, aportando la documentación requerida para el efecto.

22. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

23. Controlar e inspeccionar la calidad de la obra, los materiales, equipos e insumos, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los resultados de los ensayos y pruebas requeridos, y solicitar las acciones correctivas ante las no conformidades identificadas.

24. Verificar la implementación de medidas de aislamiento, señalización y circulación durante la ejecución de la obra, con el fin de proteger a los pacientes, trabajadores y visitantes y evitar afectaciones a la prestación de los servicios hospitalarios.

25. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y postcontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.

26. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales, dejando constancia de las observaciones y pendientes identificados.

27. Verificar la entrega de la obra, de conformidad con lo establecido en el contrato correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

28. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la revisión del jefe de la oficina Jurídica o quien haga sus veces.

29. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a el hospital de los equipos, elementos y documentos suministrados por el mismo; y constatar su estado y cantidad.

30. Implementar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando de manera cronológica las novedades, instrucciones, observaciones y situaciones relevantes que se presenten durante la ejecución del contrato.

31. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega de los documentos, pruebas y demás soportes exigibles para el recibo y cierre de la obra.

32. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

33. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FINANCIERAS.

1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago

formuladas por el CONTRATISTA, y llevar registros cronológicos de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

2. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA.
3. Tramitar la autorización de los pagos del contratista de obra a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
4. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
5. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
6. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del CONTRATISTA.
7. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.
8. Verificar que los pagos realizados al contratista de obra correspondan a las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas, y que las actas parciales y finales cuenten con los soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos, dejando constancia de las observaciones a que haya lugar.

ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

1. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, las condiciones y soportes del personal presentado por el contratista, verificando que cumpla los perfiles y requisitos establecidos contractualmente. Esta revisión deberá realizarse igualmente cuando se soliciten cambios de personal.
2. Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, informar oportunamente al Hospital sobre los incumplimientos identificados y recomendar las medidas administrativas y contractuales correspondientes.
3. Participar en las reuniones periódicas de seguimiento y comités de obra, elaborando las respectivas actas, registrando los compromisos adquiridos y realizando seguimiento a su cumplimiento.
4. Revisar y suscribir, según sus competencias, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato de obra, verificando que se encuentren debidamente soportadas y que se hayan cumplido las condiciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE INTERVENTORIA

1. Garantizar la disponibilidad y permanencia del personal profesional, técnico y de apoyo ofrecido para la ejecución de la interventoría, de acuerdo con los perfiles y porcentajes de dedicación establecidos contractualmente.
2. Garantizar que los profesionales asignados desarrollen las actividades correspondientes a su especialidad y responsabilidad, asegurando la coordinación entre los componentes técnicos, administrativos, financieros y de seguridad.
3. Solicitar previamente autorización al Hospital para realizar cambios en el personal de interventoría, presentando los soportes de formación y experiencia del reemplazo, quien deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.
4. Verificar que el personal de interventoría cumpla las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, utilice los elementos de protección personal requeridos y mantenga una conducta adecuada durante su permanencia en las instalaciones hospitalarias.

	EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades básicas: - **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA OBRA**. Analizará la obra objeto de la Interventoría en relación con la normatividad exigida para esta clase de actividades y elementos NORMATIVIDAD RETIE Y NTC 2050, y demás aplicable y vigente. - **SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO**. EL CONTRATISTA verificará que EL contrato de obra cuente con los recursos necesarios para su total ejecución y hará las gestiones pertinentes ante EL HOSPITAL DEPARTAENTAL DE GRANADA. para el pago de las cantidades de obra ejecutadas por EL CONTRATISTA de obra. - **SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO**. EL CONTRATISTA será el responsable de realizar el seguimiento e interventoría técnica al contrato de obra asignado, y deberá informar en tiempo real sobre la ejecución de dichos contratos a EL HOSPITAL DEPARTAENTAL DE GRANADA. - **SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO Y LEGAL**. EL CONTRATISTA vigilará que el contrato de obra que se ejecute con recursos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA efectivamente se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y memorias de cálculo de la obra contratada; que se surtan todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar. De igual manera debe verificar que se dé cumplimiento a los procedimientos contractuales que establece la ley y normatividad colombiana. Así mismo el interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. - **SEGUIMIENTO AMBIENTAL**. El interventor vigilará que el contratista de obra durante la ejecución del contrato de estricto cumplimiento a las normas ambientales con el fin de evitar impactos y riesgos negativos en el ambiente, como también el cumplimiento de las guías de buenas prácticas de ingeniería como la disposición final de residuos según las actividades del contrato de obra.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: 1. El HOSPITAL brindara al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión e Interventoría	La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que para el efecto contrate el HDG. Sin perjuicio de las funciones del interventor, al interior del Hospital Departamental de Granada E.S.E., se constituirá un Comité de Obra, en el cual se tomarán las decisiones relativas a la ejecución del contrato en lo que corresponde a la entidad contratante.
Responsabilidad del Supervisor	La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo Nro. 301 de 2024, Manual de Supervisión del Hospital y Ley 1474 de 2011, así:

	1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, a satisfacción y liquidación de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. **6)** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. **7)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **10)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Interventor	La responsabilidad y obligaciones del inteventor serán las definidas en la ley para quien ejerza dicha labor; así mismo, se consignarán en el contrato de interventoría que se celebre en su momento. El interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el interventor las cuales deberán constar por escrito y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia al Hospital antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Hospital. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo respectivo, el interventor comunicará dicha situación al Hospital para que este tome las medidas que se considere necesarias. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos desbancadas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal; para su ejecución la aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de iniciación, artículo 36 del Acuerdo 301 de 2024.
Imposición de	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley

multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad, artículo 34. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35 del acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Nombre y cargo funcionario responsable	**LUIS ENRIQUE BARON TELLO** Subgerente Administrativo y Financiero

Vo. Bo.	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.

Proyectó Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica en Contratación - Contrato 0159 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Proyectó Técnicamente:	Pedro Castañeda Arias – Ingeniero Civil – Líder infraestructura
Proyectó Financieramente:	Odalinda Camayo Guetio – Contadora Pública CPS
Proyectó, revisó y aprobó	Luis Enrique Barón Tello – Subgerente Administrativo y financiero – Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Revisó Jurídicamente:	Bernardo Hernández – Jefe Oficina Jurídica y Contratación